



**ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2019/MDLM**

La Molina, 16 de agosto del 2019.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1418-2019-MDLM-GM, de fecha 14 de agosto del 2019, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 149-2019-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el cual el señor Alcalde formula la propuesta para la emisión de un Acuerdo de Concejo sobre la participación de la Municipalidad de La Molina en el Premio Nacional “Sello Municipal Incluir para Crecer. Gestión Local para las Personas”, y;

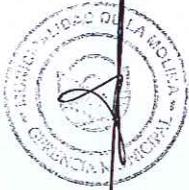
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 008-2019-MIDIS/DM, de fecha 25 de julio del 2019, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social remitió a la Municipalidad Distrital de La Molina la invitación para participar en el reconocimiento que otorga el Estado Peruano a las municipalidades que cumplen eficazmente un conjunto de metas que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a la población en situación de pobreza y exclusión, en el marco del primer periodo de la Edición Bicentenario del Premio Nacional “Sello Municipal Incluir para Crecer. Gestión Local para las Personas”;



Que, mediante el Informe N° 035-2019-MDLM-GDH-SGDSSO-PSN, de fecha 01 de agosto del 2019, la encargada de Nutrición informa a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, en el marco del “Sello Municipal Incluir para Crecer. Gestión Local para las Personas”, sobre los productos P1, P3, P4 y P5 del Eje de Desarrollo Infantil Temprano;

Que, mediante el Informe N° 045-2019-MDLM-GDH-SGDSSO-ULE, de fecha 01 de agosto del 2019, la Asistente del Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento informa a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, respecto del primer periodo de la Edición Bicentenario del Premio Nacional “Sello Municipal Incluir para Crecer. Gestión Local para las Personas”, respecto de las actividades competentes para el cumplimiento de las metas;



Que, mediante el Informe N° 358-2019-MDLM-GDH-SGDSSO, de fecha 05 de agosto del 2019, la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, indica, entre otros, que “la participación de la Municipalidad Distrital de La Molina en este Premio Nacional sería una clara muestra de su compromiso por mejorar las condiciones de vida, desarrollo e inclusión social de la población en situación de vulnerabilidad”, señalando que la primera acción a realizar para participar en la Edición Bicentenario del Premio el Sello Municipal es la aprobación en sesión de Concejo Municipal de los acuerdos establecidos en el acta que adjunta;



Que, mediante el Informe N° 112-2019-MDLM-GDH, de fecha 07 de agosto del 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Gerencia Municipal el Informe mencionado en el párrafo precedente e indica que la propuesta muestra el compromiso de la gestión por el desarrollo social de la población en situación vulnerable, por lo que es de opinión favorable y hace suyo el informe de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED;



Que, mediante el Informe Técnico N° 011-2019-MDLM-GSCGRD-GRD-JMOL, de fecha 09 de agosto del 2019, el Encargado de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil concluye que, “La Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres viene cumpliendo con las actividades que contempla la Ley N° 29664, - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en relación al componente de Gestión Reactiva capacitando a la población Molinense para contribuir el fortalecimiento en la reducción y prevención de los riesgos existentes y para dar una respuesta adecuada en caso de un desastre; por lo que se encuentra con el producto: MUNICIPALIDADES QUE PROMUEVEN PRÁCTICAS SEGURAS PARA LA RESILIENCIA EN LA POBLACIÓN, en tal sentido contribuirá con realizar las actividades de organización, capacitación y sensibilización a la población ante emergencias y desastres”;



Que, mediante el Informe N° 153-2019-MDLM-GSCGRD, de fecha 09 de agosto del 2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres precisa que, sobre la atención del producto N° 11: “Municipalidades Promueven Prácticas Seguras Para la Resiliencia en la Población” hace suyo el Informe Técnico N° 011-2019-MDLM-GSCGRD-GRD-JMOL;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2019/MDLM

Que, mediante el Memorando N° 1394-2019-MDLM-GM, de fecha 10 de agosto del 2019, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Gerencia de Desarrollo Humano para que emita un informe técnico sustentatorio respecto del cumplimiento de las bases que se están presentando para la participación al premio “Sello Municipal Incluir para Crecer. Gestión Local para las Personas”;

Que, mediante el Informe N° 374-2019-MDLM-GDH-SGDSSO, de fecha 12 de agosto 2019, la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, concluye lo siguiente:

- La participación de la Municipalidad Distrital de La Molina en el Premio Nacional “Sello Municipal Incluir Para Crecer Gestión Local para las Personas” Edición Bicentenario, promovido por el Estado Peruano, a través del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sería una clara muestra del compromiso asumido por la actual gestión en favor del bienestar y mejora de la calidad de vida de todos los vecinos del distrito de La Molina.
- Los objetivos que se pretenden alcanzar a través de la ejecución de este Premio Nacional están en completa vinculación con las funciones y responsabilidades que le corresponde a la Municipalidad Distrital de La Molina sustentados en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en el Reglamento de Organización de Funciones, los que contribuyen al incremento de la calidad de los servicios públicos orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, así como promover su desarrollo e inclusión social, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.
- El cumplimiento de los productos e indicadores que se indican en este Premio Nacional estarán a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED y de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres sin afectación de las funciones y planes establecidos para cada unidad orgánica en el POI 2019.
- La participación en este Premio Nacional de Sello Municipal no implicará la asignación de ningún presupuesto adicional toda vez que se usarán los medios y recursos con los que ya se cuenta y a través de un trabajo articulado con otras unidades orgánicas de la corporación municipal y de otras entidades del Estado como: el Ministerio de Salud (MINSA), el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), RENIEC, entre otros”.
- Recomienda además que resulta de suma urgencia la aprobación en sesión de Concejo Municipal los acuerdos establecidos en el modelo de Acta que se envía adjunto;

Que, mediante el Informe N° 115-2019-MDLM-GDH, de fecha 12 de agosto del 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano remite al Gerente Municipal el informe mencionado en el párrafo precedente, haciendo suyo el informe mencionado;

Que, mediante el Informe N° 220-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 12 de agosto del 2019 el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional indica que, en el Plan Operativo Institucional (POI) 2019, correspondiente a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, en la línea estratégica: “Mejorar el Nivel Cultural y Desarrollo Social de los ciudadanos del Distrito”, en el objetivo estratégico OEI.05, acción estratégica AEI.01, contiene la Actividad 1. Programa de Defensa Municipal al Niño, Niña y Adolescente, con una meta anual de 1920 atenciones, entre otras actividades dirigidas a la población vulnerable; y que, la participación de la municipalidad será atendida con el personal y recursos previstos para el presente año 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, y la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED; por lo cual, no generan gastos adicionales;

Que, mediante el Memorando N° 1416-2019-MDLM-GM, de fecha 13 de agosto del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 149-2019-MDLM-GAJ, de fecha 13 agosto del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento señalando que, es de la opinión que:

- De acuerdo a lo señalado en los numerales 2.4 al 2.6 del punto II de su informe, mediante la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, se crea el Premio Nacional “Sello Municipal Incluir para Crecer. Gestión Local para las Personas” en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, como un reconocimiento del Estado a los gobiernos locales.

///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2019/MDLM

- De conformidad con lo indicado en los numerales 2.7 y 2.9 del punto II de su informe, mediante la Resolución Ministerial N° 170-2019-MIDIS, se aprobaron las Bases de la Edición Bicentenario del Premio Nacional “Sello Municipal Incluir para Crecer. Gestión Local para las Personas”, siendo que en el caso de la Municipalidad de La Molina aplican los productos P1, P3, P4, P5, P7, P8 y P11, siendo que la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED se encargará de ejecutar los P1, P3, P4, P5, P7, P8 y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres el producto P11; asimismo, deberá ejecutarse el segundo componente respecto del desarrollo y fortalecimiento de capacidades de gestión mediante la aprobación de un curso orientado a la mejora de la operatividad de los Equipos Técnicos Municipales, sobre el Desarrollo Infantil Temprano (DIT), resultando que la participación de la comuna en el precitado premio nacional resulta beneficioso para los vecinos del distrito.
- De conformidad con lo señalado en los numerales 2.10 al 2.13 de su informe, la primera etapa de ejecución del primer periodo de la Edición Bicentenario es la aprobación mediante Acuerdo de Concejo de la autorización al Alcalde a que presente la inscripción al premio, la aceptación de las metas asignadas al distrito, la conformación del Equipo Técnico Municipal, la asignación de su primera tarea, y la aceptación de los términos y condiciones establecidas en las bases; motivo por el que de considerarlo pertinente deberá someterse a decisión del Concejo Municipal la participación de la comuna en el Premio Nacional “Sello Municipal Incluir para Crecer. Gestión Local para las Personas”, y para dicho fin se considere el documento precisado en el último párrafo del numeral 2.11 de su informe.
- Se considera legalmente viable que se apruebe a través del Concejo municipal la participación de la Municipalidad de La Molina en el Premio Nacional “Sello Municipal Incluir para Crecer. Gestión Local para las Personas” vía Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo VIII del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo.
- Recomienda remitir el presente expediente a la Secretaría General para su gestión ante la Alcaldía de la remisión del proyecto de Acuerdo a ser remitido al Concejo Municipal, así como de todos los actuados;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

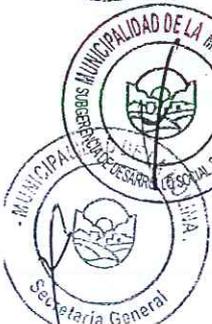
Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, el subnumeral 2.1 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS se aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer” que tiene como objetivo establecer el marco general de la política de desarrollo e inclusión social para las intervenciones articuladas de las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al sector, ordenándolas y orientándolas a los resultados prioritarios de desarrollo e inclusión social, reconociendo las competencias y procesos en marcha, según cinco ejes estratégicos definidos mediante un enfoque de ciclo de vida, en atención a las necesidades específicas de cada etapa de desarrollo humano;

///...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2019/MDLM

Que, en el marco de la citada Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir Para Crecer”, mediante la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, se crea el premio nacional “Sello Municipal Incluir para Crecer. Gestión Local para las Personas”, el mismo que de acuerdo al artículo 1° del citado cuerpo normativo, es un reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas; indicándose además en su artículo 2°, que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, será la entidad que organiza e implementa el otorgamiento del citado Premio Nacional, para cuyo efecto se aprobarán mediante Resolución Ministerial las disposiciones necesarias para tal fin;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 170-2019-MIDIS, se aprobaron las Bases de la Edición Bicentenario del Premio Nacional “Sello Municipal Incluir Para Crecer Gestión Local para las Personas”, que tiene como objetivo general el promover que las municipalidades brinden servicios públicos de calidad, articulados y orientados a resultados, permitiendo mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y exclusión, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en dicha norma se precisa que la Edición Bicentenario se extiende del 2019 al 2021 y están divididos en dos periodos de implementación: i) 2019, y ii) 2020-2021, y además se precisa que en el primer periodo se presentan dos componentes;

Que, respecto al Primer Componente: Implementación de productos, conforme se indica en el punto 4.1 de las Bases aprobadas mediante la precitada Resolución Ministerial N° 170-2019-MIDIS, los productos indicadores designados para cada municipalidad en el primer periodo, se debe descargar los modelos de Acta de Sesión de Concejo Municipal, que se encuentran disponibles en la página web del Sello Municipal, siendo que para la Municipalidad de La Molina aplican los productos P1, P3, P4, P5, P7, P8 y P11, de acuerdo a lo indicado por la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, en su Informe N° 374-2019-MDLM-GDH-SGDSSO;

Que, es preciso indicar que de acuerdo a lo precisado por la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, los P1, P3, P4, P5, P7 y P8 serán ejecutados por dicha unidad orgánica y el P11 se encontrará a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres;

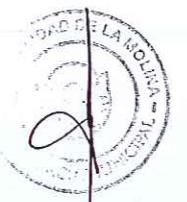
Que, respecto al Segundo Componente: Desarrollo y fortalecimiento de capacidades de gestión, de acuerdo a lo señalado en el punto 4.2 de las Bases aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 170-2019-MIDIS, este componente consiste en la aprobación de un curso orientado a la mejora de la operatividad de los Equipos Técnicos Municipales, sobre el Desarrollo Infantil Temprano (DIT), el cual estará disponible en la Plataforma Comunidad MIDIS;

Que, al respecto, es preciso indicar que la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED y la Gerencia de Seguridad Ciudadana de Riesgo de Desastres, han precisado mediante sus informes técnicos sustentatorios, la viabilidad de participar en el Premio Nacional “Sello Municipal Incluir Para Crecer Gestión Local para las Personas”;

Que, como se puede observar la participación de la municipalidad de La Molina en el Premio Nacional resulta beneficioso para los vecinos del distrito, y se encuentra alineado a la promoción, planificación y concertación del desarrollo social en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, siendo que el precitado premio se encuentra dentro de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, y el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 163-2019-MIDIS, lo que es acorde a lo dispuesto en el precitado artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, respecto de que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, es preciso señalar que en el punto 6 de las Bases aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 170-2019-MIDIS, se precisa que el primer periodo de la Edición Bicentenario se organiza en cinco etapas de ejecución: i) Aceptación de productos, indicadores y metas asignados, ii) implementación, iii) seguimiento y calificación, iv) resultados, y, v) reconocimiento y entrega de premios;

Que, respecto de la primera etapa de ejecución es necesario que se efectúen las siguientes acciones:





...//CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2019/MDLM

- Aprobar mediante Acuerdo de Concejo, lo siguiente:
  - a. Aprobar la participación de la Municipalidad Distrital de La Molina en la Edición Bicentenario del Premio Nacional Sello Municipal Incluir Para Crecer Gestión Local para las Personas.
  - b. Autorizar al Alcalde a que presente la inscripción de la municipalidad al primer periodo de la Edición Bicentenario del Sello Municipal.
  - c. Aceptar las metas asignadas al distrito para cada indicador de aquellos productos comprometidos, que forman parte de los dos componentes de cumplimiento y promover acciones para cumplirlas.
  - d. Nombrar un (a) Coordinador (a) del Equipo Técnico Municipal siendo que mediante el Informe N° 374-2019-MDLM-GDH-SGDSSO, se propone a la señora Karina Nataly García Gamarra, quien se desempeña en la municipalidad como Subgerente de Desarrollo Social, Salud y OMAPED.
  - e. Nombrar a los miembros del Equipo Técnico Municipal, siendo que mediante el Informe N° 374-2019-MDLM-GDH-SGDSSO, la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED propone a las siguientes personas:
    - Señor Cesar Alberto Jordán Brignole, Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.
    - Señora Luzmerida Perú Inga Zapata, Gerente de Desarrollo Humano.
  - f. Asignar como primera tarea al Equipo Técnico Municipal la realización de las acciones descritas en las Bases, para concretar la inscripción de la municipalidad en el primer periodo de la Edición Bicentenario del Sello Municipal.
  - g. Aceptar los términos y condiciones establecidas en las Bases del primer periodo de la Edición Bicentenario del Sello Municipal;

Que, es preciso señalar que, mediante el Informe N° 220-2019-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que la participación en el concurso no genera gastos adicionales a la municipalidad al ser atendido con los recursos previstos para el presente año;

Que, en dicho sentido, para la participación de la Municipalidad de la Molina en la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal Incluir Para Crecer Gestión Local para las Personas", es necesario que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo municipal la inscripción de la municipalidad, así como la aceptación de las metas asignadas al distrito, de acuerdo a lo indicado en el artículo 41° de la Ley N° 27972, que precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, cabe resaltar que la participación en el precitado Premio Nacional permitirá afianzar los compromisos de la comuna con los vecinos molinenses para fortalecer el desarrollo e inclusión social, y así permitir mejorar las condiciones de vida de la población y situación de pobreza y exclusión; por ello, de considerarlo pertinente, la participación de esta comuna deberá ser sometida a aprobación del Concejo Municipal;

Estando a los considerados antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto favorable de diez (unánime) miembros del Concejo presentes, y con dispensa de Trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta;

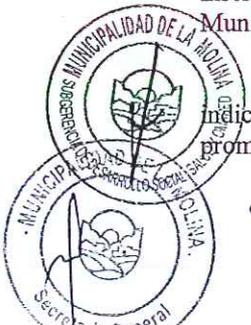
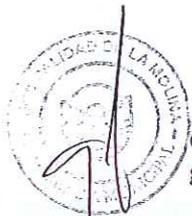
**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la participación de la Municipalidad Distrital de La Molina en la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal Incluir Para Crecer. Gestión Local para las Personas".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde a que presente la inscripción de la Municipalidad Distrital de La Molina al Primer Periodo de la Edición Bicentenario del Sello Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ACEPTAR** las metas asignadas al distrito para cada indicador de aquellos productos comprometidos, que forman parte de los dos Componentes de Cumplimiento y promover acciones para cumplirlas con el siguiente detalle:

- Las metas asignadas al distrito para el primer componente de cumplimiento del primer periodo son las que a continuación se muestran:





## ...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2019/MDLM

| EJE  | ENTIDAD PÚBLICA   | N°   | PRODUCTO   | INDICADOR  | LÍNEA BASE | META   | NOTA SOBRE LA LÍNEA DE BASE  |
|--|---|--|--|--|------------|--------|--|
| Desarrollo Infantil Temprano                 | Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) | P1   | Niñas y niños menores de 12 meses de edad con trámite oportuno a la identidad.   | Porcentaje de niñas y niños menores de 12 meses de edad con trámite del Documento Nacional de Identidad (DNI) iniciado dentro de los 30 días después de su nacimiento en la red de oficinas de RENIEC.   | 76.32%     | 78.04% | Fecha de línea de base (L.B): Enero a diciembre de 2018. Fuente: RENIEC-Registro Único de Identificación de Personas Naturales.        |
|  | Ministerio de Salud (MINSa)                                 | P3   | Niñas y niños menores de 12 meses de edad registradas/os en el padrón nominal del distrito con información completa y actualizada.                 | Porcentaje de niñas y niños menores de 12 meses de edad registradas/os en el padrón nominal del distrito con información completa y actualizada sobre dirección habitual, centro poblado, acceso a programas sociales, grado de instrucción de la madre y lengua materna.  | 0.09%      | 80%    | Fecha de L.B: 30 de abril de 2019. Fuente: Padrón Nominal- MINSa   |
|  |   | P4   | Municipalidad ejecuta recursos para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de anemia en niñas y niños menores de 12 meses. | Porcentaje de ejecución presupuestal a nivel de devengado en el producto "Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses (3033251)" del Programa Articulado Nutricional.  | 8.85%      | 90%    | Fecha de L.B: 30 de junio de 2019. Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) - Ministerio de Economía y Finanzas   |
|  |   | P5   | Niñas y niños de 0 a 5 años, con oportunidades de juego, información e integración en espacio público.   | Número de sesiones educativas para madres, padres o cuidadores de niños menores de 3 años en los Centros de Promoción y Vigilancia Comunal (CPVC) para uso de las oportunidades de juego en los espacios públicos.   | N.C.       | N.C.   | N.C.   |
|  |   |  |  | Número de Espacios Públicos Saludables de Juego abiertos y/o cerrados para niñas y niños de 0 a 5 años geo referenciados.  | 0          | 2      | N.C.   |
| Estratégico                                  | Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)         | P7   | Municipalidad implementa mejoras complementarias a la prestación de los servicios de los Programas Sociales adscritos al MIDIS.                    | Número de visitas de monitoreo social a la prestación de los servicios de los Programas Sociales.  | 0          | 2      | N.C.   |
|  |   | P8   | Hogares con clasificación socioeconómica oportuna y actualizada.   | Porcentaje de hogares con Clasificación Socioeconómica y Empadronamiento (CSE) en un plazo no mayor a veinticinco (25) días hábiles, contados desde la fecha de registro de la solicitud de CSE en el mecanismo electrónico provisto por la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF).  | 98.75%     | 100%   | Fecha de L.B: 01 de enero al 9 de mayo de 2019. Fuente: Sistema Integrado para la gestión de operaciones de focalización (SIGOF)-MIDIS |
|  |   |  |  | Porcentaje de hogares con Clasificación Socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH), con algún integrante del hogar usuario de las Instituciones Públicas del SINAFI (IPSINAFI) Juntos, Pensión 65, Contigo y FISE, por vencer a partir del 01 de julio del 2019 hasta el 30 de junio del 2020, con CSE actualizada en el 2019. | 0%         | 100%   | N.C.   |
| Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) | P11   | Municipalidades promueven prácticas seguras para la resiliencia en la población. | Número de actividades de organización, capacitación y sensibilización a la población ante emergencias y desastres.                                 | 0  | 5          | N.C.   |  |

No corresponde.

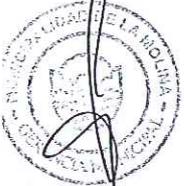


Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2019/MDLM

- La meta asignada al distrito para el Segundo Componente de Cumplimiento del primer periodo es la que a continuación se describe:

| OBJETIVO   | ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA MUNICIPALIDAD  | INDICADOR  | META 2019  | MEDIO DE VERIFICACIÓN       |
|--|--|--|--|-----------------------------|
| Desarrollar competencias en el personal involucrado respecto a los temas de desarrollo e inclusión social, orientadas a mejorar la gestión del Gobierno local. | Participación de todos los integrantes del equipo técnico municipal y funcionarios priorizados en los cursos que se establezcan, los cuales estarán disponibles en la Comunidad MIDIS. | Número de cursos aprobados por el Equipo Técnico Municipal y funcionarios priorizados. | 1 curso aprobado por cada miembro del equipo técnico Municipal y, al menos 2 funcionarios priorizados. | Plataforma Comunidad MIDIS. |



**ARTÍCULO CUARTO.- NOMBRAR** como Coordinadora del Equipo Técnico Municipal a la Señora **KARINA NATALY GARCÍA GAMARRA**, quien se desempeña en la Municipalidad como Subgerente de Desarrollo Social, Salud y OMAPED de la Gerencia de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOMBRAR** como miembros del Equipo Técnico Municipal a las siguientes personas:

- 1.- Cesar Alberto Jordán Brignole - Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.
- 2.- Perú Luzmerida Inga Zapata - Gerente de Desarrollo Humano.



**ARTICULO SEXTO.- ASIGNAR** como primera tarea al Equipo Técnico Municipal la realización de las acciones descritas en las Bases, para concretar la inscripción de la municipalidad en el primer periodo de la Edición Bicentenario del Sello Municipal.

**ARTICULO SEPTIMO.- ACEPTAR** los términos y condiciones establecidas en las Bases del Primer Periodo de la Edición Bicentenario del Sello Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Desarrollo Humano, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED y demás unidades orgánicas competentes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**  
 ALVARO GONZALO RAZ DE LA BARRA FREIREIRO  
 ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**  
 ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
 SECRETARIO GENERAL

